

**14-A-15**

**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Analizado el aviso con la documentación adjunta, recibido contra el señor José Luis Escobar Martínez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad de San Martín, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

**I.** La Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, ha encomendado a este Tribunal la función de prevenir y detectar las prácticas corruptas, así como sancionar los actos y omisiones que se perfilen como infracciones a los deberes y prohibiciones enunciados en los artículos 5, 6 y 7 de dicha Ley, todo ello en armonía con los compromisos internacionales adquiridos con la ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Conforme al principio de tipicidad, toda conducta u omisión constitutiva de infracción administrativa debe estar descrita con claridad en una norma, por ende, la facultad sancionadora de esta institución se restringe únicamente a los hechos contrarios a los deberes y prohibiciones antes mencionados.

Adicionalmente, el artículo 81 letra d) del Reglamento de la LEG establece como causal de improcedencia de la denuncia o aviso que el hecho denunciado sea de competencia exclusiva de otras instituciones de la Administración Pública.

**II.** En el caso particular, verificados los requisitos de forma del aviso, se advierte que en el año dos mil trece el señor José Luis Escobar Martínez habría incurrido en “deficiencias” en el proceso de compra por libre gestión de equipo informático, por lo cual el informante considera que éste se valió de su cargo ya que desde el inicio excluyó a la comisión evaluadora de ofertas.

Ahora bien, los hechos antes referidos reflejan la posible vulneración de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por parte del señor Escobar Martínez, lo cual compete a otras entidades.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en los arts. 33 de la Ley Ética Gubernamental y 81 letra b) de su Reglamento, este Tribunal RESUELVE:

*Declárase improcedente* el aviso recibido contra el señor José Luis Escobar Martínez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad de San Martín.

*Notifíquese.*

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.